

CAPÍTULO VI

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS 109

1. Resolución 1348 (XIII). Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 111
2. Resolución 1742 (XIV). Cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . 113
3. Resolución 1721 (XVI). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . 115
4. Resolución 1802 (XVII). Cooperación Internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 119
5. Resolución 1962 (XVIII). Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre . . 124
6. Resolución 1963 (XVIII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . 126
7. Resolución 2130 (XX). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . 130

CAPÍTULO VI

**RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

1. *Resolución 1348 (XIII). Cuestión del uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

La Asamblea General.

Reconociendo el interés de la humanidad en el espacio ultraterrestre y que el objetivo común es que se use este espacio con fines pacíficos únicamente,

Teniendo presente la disposición del párrafo 1 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

Anhelando evitar que las actuales rivalidades nacionales se extiendan a este nuevo campo.

Deseando estimular enérgicamente la más completa exploración y explotación del espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad.

Consciente de que los últimos progresos con respecto al espacio ultraterrestre han agregado una nueva dimensión a la existencia humana y abierto nuevas posibilidades para aumentar los conocimientos del hombre y mejorar su existencia.

Advirtiendo el éxito del programa de colaboración científica del Año Geofísico Internacional en lo referente a la exploración del espacio ultraterrestre, así como la decisión de continuar y ampliar este tipo de cooperación.

Reconociendo la gran importancia de la cooperación internacional para el estudio y aprovechamiento del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Considerando que tal cooperación contribuirá a desarrollar la comprensión mutua y a fortalecer las relaciones amistosas entre los pueblos.

Creendo que conviene proseguir enérgicamente el desarrollo de los programas de cooperación internacional y científica relacionados con el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Creendo que todo progreso en esta materia contribuirá apreciablemente a alcanzar el objetivo de que el espacio ultraterrestre se utilice con fines pacíficos exclusivamente.

Considerando que puede realizarse una importante contribución mediante el establecimiento, dentro de la estructura de las Naciones Uni-

das, de un órgano internacional competente para la cooperación en el estudio del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Deseosa de obtener la información más completa posible sobre los muchos problemas que plantea el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, antes de recomendar programas concretos de cooperación internacional en esta materia:

1. *Establece* una Comisión especial sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, integrada por los representantes de Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán, Italia, Japón, México, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y pide a esta Comisión que informe a la Asamblea General, en su decimocuarto período de sesiones, sobre los puntos siguientes:

a) Las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, de su organismos especializados y de otros organismos internacionales en relación con el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

b) La esfera en que se podría emprender adecuadamente, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una cooperación y programas internacionales sobre el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las siguientes propuestas:

- i) Continuación con carácter permanente de las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre que actualmente se realizan en relación con el Año Geofísico Internacional;
- ii) Organización del intercambio y difusión de información respecto de las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre;
- iii) Coordinación de los programas nacionales de investigación científica para el estudio del espacio ultraterrestre y prestación de toda la ayuda y colaboración posible para ejecutar dichos programas.

c) Las disposiciones que podrían adoptarse en el futuro, en materia de organización, para facilitar la cooperación internacional en este campo dentro de la estructura de las Naciones Unidas;

d) La naturaleza de los problemas jurídicos que pueda plantear la ejecución de programas de exploración del espacio ultraterrestre.

2. *Pide* al Secretario General que preste la debida ayuda a la citada Comisión, y que recomiende cualesquier otras medidas que pudieran tomarse dentro de la estructura actual de las Naciones Unidas, a fin de fomentar una cooperación internacional tan completa como sea posible en el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

792a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

2. *Resolución 1472 (XIV). Cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

A

La Asamblea General.

Reconociendo que es de interés común para toda la humanidad fomentar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Estimando que sólo debe explorarse y utilizarse el espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad y en provecho de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico.

Deseando evitar que las actuales rivalidades nacionales se propaguen a este nuevo campo.

Reconociendo la enorme importancia de la cooperación internacional en la exploración y el aprovechamiento del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Tomando nota de que continúan los programas de cooperación científica en la exploración del espacio ultraterrestre emprendidos por la comunidad científica internacional.

Estimando asimismo que las Naciones Unidas deben promover la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

1. *Instituye* una Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos integrada por representantes de Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Irán, Italia, Japón, Líbano, México, Polonia, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuyos miembros ejercerán sus funciones en 1960 y 1961, y pide a esta Comisión que se sirva:

a) Examinar, según proceda, la esfera de la cooperación internacional, y estudiar las medidas prácticas y posibles para llevar a cabo los programas de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que puedan adecuadamente emprenderse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y en particular las siguientes:

- i) Asistencia para continuar con carácter permanente las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre efectuadas con motivo del Año Geofísico Internacional.
- ii) Organización del intercambio y difusión de informaciones relativas a las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre;
- iii) Fomento de los programas nacionales de investigación relacionados con el estudio del espacio ultraterrestre, y prestación de toda la ayuda y colaboración posible para ejecutar dichos programas.

b) Estudiar la naturaleza de los problemas jurídicos que pueda plantear la exploración del espacio ultraterrestre;

2. *Pide* a la Comisión que presente informes sobre sus actividades a la Asamblea General en los sucesivos periodos de sesiones.

*856a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.*

B

La Asamblea General.

Tomando nota con satisfacción de los éxitos de gran importancia para la humanidad alcanzados en la exploración del espacio ultraterrestre con el reciente lanzamiento de satélites terrestres artificiales y cohetes espaciales.

Atribuyendo gran importancia a un considerable aumento de la cooperación internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre para el progreso de la ciencia y el mayor bienestar de los pueblos.

1. *Decide convocar* en 1960 o 1961, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a una conferencia científica internacional de Estados interesados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, para el intercambio de datos sobre la experiencia obtenida en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos instituida en virtud de la resolución A *supra* que prepare, en consulta con el Secretario General y con la cooperación de los organismos especializados competentes, propuestas relativas a la convocación de dicha conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que adopte, con arreglo a las conclusiones de la Comisión, las disposiciones administrativas necesarias para celebrar dicha conferencia.

856a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

3. *Resolución 1721 (XVI). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

A

La Asamblea General.

Reconociendo que toda la humanidad tiene interés en que se fomente la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y que es preciso reforzar urgentemente la cooperación internacional en este importante campo.

Estimando que sólo debe explorarse y utilizarse el espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad y en provecho de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico.

1. *Recomienda* a los Estados que, en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, se guíen por los siguientes principios:

a) El derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, se aplica al espacio ultraterrestre y a los cuerpos celestes;

b) El espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes podrán ser libremente explorados y utilizados por todos los Estados de conformidad con el derecho internacional y no podrán ser objeto de apropiación nacional.

2. *Invita* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que estudie los problemas jurídicos que puedan plantear la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y presente un informe sobre el particular.

1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

B

La Asamblea General.

Estimando que las Naciones Unidas deben ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

1. *Pide* a los Estados que hayan lanzado objetos capaces de describir una órbita o alcanzar puntos más distantes, que, por conducto del Secretario General, faciliten cuanto antes a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos la información respectiva a fin de llevar un registro de los lanzamientos;

2. *Pide* al Secretario General que lleve un registro público de la información facilitada en cumplimiento del párrafo 1 *supra*;

3. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, en cooperación con el Secretario General y haciendo pleno uso de las funciones y los recursos de la Secretaría:

a) Se mantenga en estrecho contacto con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en cuestiones relativas al espacio ultraterrestre;

b) Organice el intercambio de la información que sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre faciliten voluntariamente los gobiernos, procurando que ese intercambio constituya un complemento y no una duplicación de los intercambios técnicos y científicos que se estén realizando;

c) Colabore en el estudio de medidas para fomentar la cooperación internacional en actividades relativas al espacio ultraterrestre.

4. *Pide* además a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que informe a la Asamblea General de las disposiciones adoptadas para el ejercicio de esas funciones, y de cualquier hecho relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que, a su juicio, sea significativo.

1085, sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

C

La Asamblea General.

Tomando nota con satisfacción del notable progreso que para la ciencia y la tecnología meteorológicas representan los adelantos logrados en el espacio ultraterrestre.

Persuadida de que la cooperación internacional en investigaciones y análisis meteorológicos ha de ser beneficiosa para todo el mundo.

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros y a la Organización Meteorológica Mundial y otros organismos especializados competentes que, teniendo en cuenta los adelantos logrados en el espacio ultraterrestre, emprendan cuanto antes un estudio a fondo de las medidas destinadas a:

a) Fomentar la ciencia y la tecnología atmosféricas a fin de obtener un conocimiento más completo de las fuerzas físicas elementales que determinan el clima y la posibilidad de modificar las condiciones atmosféricas en gran escala;

b) Desarrollar los medios actuales de pronóstico meteorológico y ayudar a los Estados Miembros a aprovecharlos de manera efectiva por medio de centros meteorológicos regionales.

2. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que, en consulta, según proceda, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales competentes, tales como el Consejo Internacional de Uniones Científicas, presente un informe a los gobiernos de sus miembros y al Consejo Económico y Social en su 34º periodo de sesiones, acerca de las disposiciones y financieras necesarias para lograr esos propósitos, a fin de que la Asamblea General pueda seguir examinando la cuestión en su decimoséptimo periodo de sesiones.

3. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, si lo juzga apropiado, examine ese informe y presente sus observaciones y recomendaciones al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

*1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

D

La Asamblea General.

Estimando que la comunicación por medio de satélites debe estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin discriminación alguna.

Persuadida de la necesidad de preparar el camino para crear, con carácter operacional, comunicaciones efectivas por medio de satélites.

1. *Toma nota con satisfacción* de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene el propósito de convocar en 1963 a una conferencia especial para distribuir las bandas de radiofrecuencias que habrán de utilizarse en actividades relativas al espacio ultraterrestre;

2. *Recomienda* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, en la conferencia mencionada, examine los aspectos de las comunicaciones espaciales que exijan cooperación internacional;

3. *Toma nota* de la importancia potencial que los satélites destinados a comunicaciones ofrecen a las Naciones Unidas y a sus órganos principales y organismos especializados para atender a sus necesidades operacionales y de información;

4. *Invita* al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica a que, en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, estudien con interés las peticiones de asistencia técnica o de otra índole que se reciban de Estados Miembros para el estudio de todo cuanto sea necesario a las comunicaciones de esos países y para la instalación de servicios nacionales de comunicación a fin de que puedan utilizar de modo efectivo las comunicaciones que ofrece el espacio ultraterrestre;

5. *Pide* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, en consulta, según proceda, con los Estados Miembros, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros organismos especializados y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tales como el Comité de Investigaciones del Espacio del Consejo Internacional de Uniones Científicas, presente al Consejo Económico y Social en su 34º periodo de sesiones y a la Asamblea General en su decimoséptimo periodo de sesiones un informe sobre la aplicación de esas propuestas;

6. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, si lo juzga apropiado, examine ese informe y

presente sus observaciones y recomendaciones al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

*1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

E

La Asamblea General.

Recordando su resolución 1472 (XIV) del 12 de diciembre de 1959.

Tomando nota de que el periodo de funciones de los miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos expira a fines de 1961.

1. *Decide* conservar los mismos miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que fueron designados por la resolución 1472 (XIV) de la Asamblea General, y agregar Chad, Marruecos, Mongolia y Sierra Leona para tener en cuenta el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas registrado desde que se constituyó la Comisión:

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que se reúna antes del 31 de marzo de 1962 para cumplir la misión que se le encomendó en la resolución 1472 (XIV), examinar las actividades que se enuncian en las resoluciones A, B, C y D *supra* y rendir los informes que considere oportunos.

*1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.*

4. *Resolución 1802 (XVII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

La Asamblea General.

Recordando su resolución 1721 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Estimando que las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés de las relaciones amistosas entre las naciones.

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional en lo que respecta a la elaboración más detallada de principios jurídicos fundamentales que rijan las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la responsabilidad por accidentes causados por vehículos cósmicos, la prestación de ayuda a astronautas y vehículos cósmicos y su devolución y otros problemas jurídicos.

Teniendo en cuenta que la aplicación de los adelantos científicos y técnicos al espacio ultraterrestre, sobre todo en el campo de la meteorología y las comunicaciones, puede reportar grandes ventajas a la humanidad y contribuir al progreso económico y social de los países en vías de desarrollo, como se prevé en el programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Habiendo examinado el informe presentado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en cumplimiento de la resolución 1721 (XVI).

I

1. *Observa con pesar* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos no ha formulado aún recomendaciones sobre las cuestiones jurídicas relativas a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

2. *Pide* a todos los Estados Miembros que presten su concurso en la elaboración más detallada del derecho del espacio ultraterrestre;

3. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga con carácter urgente sus trabajos en lo que respecta a la elaboración más detallada de principios jurídicos fundamentales que rijan las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la responsabilidad por accidentes causados por vehículos cósmicos, la prestación de ayuda a astronautas y vehículos cósmicos y su devolución, y a otros problemas jurídicos;

4. *Remite* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, como base para estos trabajos, todas las propuestas que han sido formuladas hasta la fecha, entre ellas el proyecto de declaración en que se enuncian los principios fundamentales que deberán regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el proyecto de acuerdo internacional sobre el salvamento de cosmonautas y naves cósmicas en caso de aterrizaje forzoso presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el proyecto de propuesta sobre

prestación de ayuda a vehículos cósmicos y sus ocupantes y su devolución presentado por los Estados Unidos de América, el proyecto de propuesta sobre responsabilidad por accidentes originados por vehículos cósmicos presentado por los Estados Unidos de América, el proyecto de código de cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos presentado por la República Árabe Unida, el proyecto de declaración sobre los principios fundamentales que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el proyecto de declaración de principios relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre presentado por los Estados Unidos de América, y demás propuestas y documentos presentados a la Asamblea General durante las deliberaciones sobre este tema y las actas de esas deliberaciones.

II

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto al intercambio de información;

2. *Toma nota con satisfacción* de que algunos Estados Miembros ya han proporcionado información, en forma voluntaria, sobre sus programas espaciales nacionales, e insta a los demás Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que hagan otro tanto;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados correspondientes a que presten un apoyo eficaz y sin reservas a los programas internacionales mencionados en el informe y que ya se están realizando, entre ellos el Año Internacional de Actividad Solar Mínima y el Estudio Magnético Mundial;

4. *Toma nota* de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos considera que la creación y utilización de instalaciones para el lanzamiento de cohetes de sondeo bajo los auspicios de las Naciones Unidas contribuiría al logro de los objetivos de la resolución 1721 (XVI) al fomentar la colaboración internacional en las investigaciones espaciales y el adelanto de los conocimientos humanos y al ofrecer oportunidades para una valiosa información práctica de los usuarios interesados;

5. *Toma nota* de la recomendación de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de crear, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una o varias instalaciones de lanzamiento de cohetes de sondeo en el ecuador geomagnético a tiempo para el Año Internacional de Actividad Solar Mínima;

6. *Hace suyos* los principios básicos sugeridos por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que esas instalaciones funcionen bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

7. *Afirma* que cuando se hallen establecidas y funcionen con arreglo a dichos principios, esas instalaciones podrán quedar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, si así lo solicita el Estado Miembro en cuyo territorio estén situadas.

III

1. *Toma nota con aprecio* de la rápida respuesta inicial de la Organización Meteorológica Mundial al pedido que le hizo la Asamblea General en su resolución 1721 (XIV) a fin de que presentara un informe sobre un programa para hacer adelantar las investigaciones sobre la ciencia del espacio y para desarrollar y mejorar los elementos de pronóstico meteorológico, a la luz de los adelantos logrados en la investigación del espacio ultraterrestre.

2. *Invita* a los Estados Miembros a que refuercen sus servicios de pronósticos meteorológicos y a que estimulen a sus círculos científicos para que cooperen en la ampliación de las investigaciones relacionadas con la ciencia atmosférica;

3. *Recomienda* que la Organización Meteorológica Mundial, en consulta con otros organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, dé forma más detallada a su plan sobre un programa ampliado de fortalecimiento de los servicios e investigaciones meteorológicos, dando especial importancia al empleo de satélites meteorológicos y a la expansión de las oportunidades de formación profesional y enseñanza en estas materias:

4. *Invita* al Consejo Internacional de Uniones Científicas a que desarrolle, por intermedio de sus filiales y de las academias nacionales, un programa ampliado de investigaciones sobre la ciencia atmosférica que complemente los programas patrocinados por la Organización Meteorológica Mundial;

5. *Invita* a los organismos de las Naciones Unidas encargados de la concesión de asistencia técnica y financiera a que, en consulta con la Organización Meteorológica Mundial, acojan con ánimo favorable las solicitudes de asistencia técnica y financiera que presenten los Estados Miembros para complementar sus propios recursos dedicados a estas actividades, incluso el mejoramiento de las redes meteorológicas;

6. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que, después de su Congreso de abril de 1963, presente un informe a la Comisión sobre la

Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y al Consejo Económico y Social en su 36º periodo de sesiones, sobre las medidas adoptadas respecto a estas actividades.

IV

1. *Toma nota con aprecio* de la rápida respuesta inicial de la Unión Internacional de Telecomunicaciones al pedido que le hizo la Asamblea General en su resolución 1721 D (XVI) a fin de que presentara un informe sobre los aspectos de las comunicaciones espaciales que exijan cooperación internacional;

2. *Estima* que las comunicaciones por medio de satélites ofrecen grandes ventajas a la humanidad ya que permitirán la expansión de las transmisiones de radio, teléfono y televisión, y la radiodifusión de las actividades de las Naciones Unidas, lo que facilitará las relaciones entre los pueblos del mundo;

3. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación internacional para lograr comunicaciones eficaces por medio de satélites, de las que pueda disponerse en escala mundial;

4. *Observa* que el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha invitado a los Estados miembros a que suministren información sobre:

a) El progreso y los adelantos técnicos en las telecomunicaciones espaciales;

b) Los asuntos que consideren adecuados para la cooperación internacional a fin de alcanzar los objetivos enunciados en la resolución 1721 D (XVI);

c) Cuáles de esos asuntos, si los hubiere, deberán incluirse en el programa de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones que ha de celebrarse en octubre de 1963;

5. *Toma nota* de que, a la luz de las respuestas, el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones presentará un informe sobre dichos asuntos en la próxima reunión de su Consejo de Administración, en marzo de 1963, a fin de que el Consejo pueda completar el programa para esa Conferencia;

6. *Considera* de máxima importancia que en esa Conferencia se distribuyan bandas de radiofrecuencia en número suficiente para cubrir las necesidades previstas del espacio ultraterrestre;

7. *Pide* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que presente

un informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y al Consejo Económico y Social, en su 36º periodo de sesiones, sobre el progreso realizado con respecto a sus actividades relativas al espacio ultraterrestre.

*1192a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1962.*

5. Resolución 1962 (XVIII). Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre

La Asamblea General.

Inspirándose en las grandes posibilidades que ofrece a la humanidad la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre.

Reconociendo el interés general de toda la humanidad en el progreso de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Estimando que el espacio ultraterrestre debe explorarse y utilizarse en bien de la humanidad y en provecho de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico.

Deseando contribuir a una amplia cooperación internacional en lo que se refiere a los aspectos científicos y jurídicos de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Estimando que tal colaboración contribuirá al desarrollo de la comprensión mutua y al afianzamiento de las relaciones amistosas entre los Estados y los pueblos.

Recordando su resolución 110 (II) de 3 de noviembre de 1947, por la que condenó toda propaganda destinada a provocar o alentar, o susceptible de provocar o alentar, cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y considerando que la citada resolución es aplicable al espacio ultraterrestre.

Teniendo en cuenta sus resoluciones 1721 (XVI) y 1802 (XVII) de 20 de diciembre de 1961 y 14 de diciembre de 1962, aprobadas unánimemente por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Declara solemnemente que en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre los Estados deben guiarse por los principios siguientes:

1. La exploración y la utilización del espacio ultraterrestre deberán hacerse en provecho y en interés de toda la humanidad.

2. El espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes podrán ser libre-

mente explorados y utilizados por todos los Estados en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional.

3. El espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes no podrán ser objeto de apropiación nacional mediante reivindicación de soberanía mediante el uso y la ocupación, ni de ninguna otra manera.

4. Las actividades de los Estados en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre deberán realizarse de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales.

5. Los Estados serán responsables internacionalmente de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre los organismos gubernamentales o las entidades no gubernamentales, así como de asegurar la observancia, en la ejecución de esas actividades nacionales, de los principios enunciados en la presente Declaración. Las actividades de entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre deberán ser autorizadas y vigiladas constantemente por el Estado interesado. Cuando se trate de actividades que realice en el espacio ultraterrestre una organización internacional, la responsabilidad en cuanto a la aplicación de los principios proclamados en la presente Declaración corresponderá a esa organización internacional y a los Estados que forman parte de ella.

6. En la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, los Estados se guiarán por el principio de la cooperación y la asistencia mutua y en todas sus actividades en el espacio ultraterrestre deberán tener debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados. Si un Estado tiene motivos para creer que una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre, proyectado por él o por sus nacionales, crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de otros Estados en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, celebrará las consultas internacionales oportunas antes de emprender esa actividad o ese experimento. Si un Estado tiene motivos para creer que una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre, proyectado por otro Estado, crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, podrá pedir que se celebren consultas sobre esa actividad o ese experimento.

7. El Estado en cuyo registro figure el objeto lanzado al espacio ultraterrestre retendrá su jurisdicción y control sobre tal objeto, así como sobre todo el personal que vaya en él, mientras se encuentre en el espacio ultraterrestre. La propiedad de los objetos lanzados al espacio

ultraterrestre y de sus partes componentes no se modificará con motivo de su paso por el espacio ultraterrestre ni de su regreso a la tierra. Cuando esos objetos o esas partes componentes sean hallados fuera de los límites del Estado en cuyo registro figuren, se devolverán a ese Estado, que deberá proporcionar, antes de que se efectúe la devolución, los datos de identificación que en su caso se soliciten.

8. Todo Estado que lance u ocasione el lanzamiento de un objeto al espacio ultraterrestre, y todo Estado desde cuyo territorio o cuyas instalaciones se lance un objeto, serán responsables internacionalmente de los daños causados a otro Estado extranjero o a sus personas naturales o jurídicas por dicho objeto o sus partes componentes en tierra, en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre.

9. Los Estados considerarán a todos los astronautas como enviados de la humanidad en el espacio ultraterrestre, y les prestarán toda la ayuda posible en caso de accidente, peligro o aterrizaje forzoso en el territorio de un Estado extranjero o en alta mar. Los astronautas que hagan dicho aterrizaje serán devueltos por medio seguro y sin tardanza al Estado de registro de su vehículo espacial.

*1280a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1963.*

6. *Resolución 1963 (XVIII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 1721 (XVI) del 20 de diciembre de 1961 y 1802 (XVII) del 14 de diciembre de 1962, sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Teniendo en cuenta los beneficios que obtendrían todos los Estados Miembros participando en programas de cooperación internacional en esta esfera.

I

1. *Recomienda* que se considere la posibilidad de incluir en un acuerdo internacional, en el momento que se considere apropiado, principios jurídicos que rijan las actividades de los Estados relacionados con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe estudiando los problemas jurídicos que pudiera plantear la exploración y utilización del espacio ultraterrestre e informe al respecto, y sobre todo que adopte las medidas necesarias para preparar pronto proyectos de acuerdos internacionales sobre la responsabilidad en caso de daños causados por objetos espaciales y sobre la ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y devolución de los mismos;

3. *Pide además* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que informe a la Asamblea General, en su decimonoveno periodo de sesiones, acerca de los resultados de las medidas que haya tomado para preparar esos dos acuerdos.

II

1. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativas al intercambio de información, al fomento de los programas internacionales, las instalaciones internacionales para lanzamiento de cohetes-sonda, la enseñanza y formación técnica y los efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales;

2. *Apoya* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de emprender, en colaboración con el Secretario General y aprovechando plenamente las funciones y los recursos de la Secretaría:

a) La preparación de un documento de trabajo sobre las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes en la esfera de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

b) La preparación de un resumen de las actividades espaciales, tanto las nacionales como las internacionales en colaboración;

c) La preparación de una lista de las fuentes bibliográficas y de los servicios de extractos disponibles acerca de los resultados científicos y técnicos y de las publicaciones referentes al espacio y cuestiones afines;

d) La recopilación, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de análisis de los medios existentes en universidades y otros centros docentes para la enseñanza y la formación técnica en cuestiones básicas vinculadas con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

e) La creación, a petición del Gobierno de la India, de un grupo de seis hombres de ciencia para que visite la estación de lanzamiento

de cohetes-sonda emplazada en Thumba y asesore a la Comisión sobre la conveniencia de conceder el patrocinio de las Naciones Unidas con arreglo a los principios básicos adoptados por la Asamblea General en su resolución 1802 (XVII);

3. *Observa con agrado* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1721 (XVI) de la Asamblea General, el Secretario General lleva un registro público de los objetos puestos en órbita o lanzados a puntos más distantes, a base de los datos que comunican los Estados Miembros;

4. *Observa con agrado* que algunos Estados Miembros han proporcionado voluntariamente información sobre sus programas espaciales, e invita a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que acojan favorablemente las solicitudes de los países que desean participar en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para que se les proporcione formación y asistencia técnica de carácter bilateral o de cualquier otra forma que consideren conveniente;

6. *Toma nota* de la amplia colaboración que ya existe entre los Estados Miembros para la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

7. *Toma nota* de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han llegado a un acuerdo para colaborar en las esferas de meteorología mediante satélites, comunicaciones e investigación del campo magnético;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen y amplíen los acuerdos de cooperación, a fin de que todos los Estados Miembros puedan aprovechar los beneficios de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

9. *Considera* que la cooperación internacional puede favorecer la exploración del sistema solar.

III

1. *Toma nota con beneplácito:*

a) Del segundo informe de la Organización Meteorológica Mundial sobre el avance de las ciencias de la atmósfera y su aplicación, teniendo en cuenta la exploración del espacio ultraterrestre;

b) De las medidas de organización y financiación adoptadas por el Cuarto Congreso de la Organización Meteorológica Mundial, de con-

formidad con la resolución 1721 C (XVI) y la sección II de la resolución 1802 (XVII).

2. *Aprueba* los esfuerzos para crear, bajo los auspicios de la Organización Meteorológica Mundial, una vigilancia meteorológica mundial que entrañará la utilización de los datos proporcionados por los satélites y por las observaciones meteorológicas clásicas y el establecimiento de centros de información para facilitar el funcionamiento eficaz del sistema;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que:

a) Intensifiquen sus actividades meteorológicas nacionales y regionales con objeto de aplicar el programa ampliado de la Organización Meteorológica Mundial;

b) Colaboren en el establecimiento de una vigilancia meteorológica mundial;

c) Amplíen sus programas de investigación y formación en la esfera de las ciencias de la atmósfera.

4. *Invita* a la Organización Meteorológica Mundial a que en 1964 presente a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos un informe respecto al progreso de sus actividades en esta esfera.

IV

1. *Toma nota con agrado* del segundo informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

2. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, celebrada en octubre y noviembre de 1963 bajo los auspicios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en lo que se refiere a la asignación de bandas de frecuencia para las radiocomunicaciones espaciales y los procedimientos para su uso, como un paso en el desarrollo de las radiocomunicaciones espaciales;

3. *Invita* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que presente en 1964 un informe sobre el progreso de sus actividades en esta esfera a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

4. *Reconoce* la contribución que podrían aportar los servicios de comunicaciones con satélites para ampliar las telecomunicaciones mundiales,

así como las posibilidades que ofrecen de aumentar el intercambio de datos y fomentar los objetivos de las Naciones Unidas y sus organismos.

V

Pide a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor de conformidad con las resoluciones 1472 (XIV), 1721 (XVI) y 1802 (XVII) de la Asamblea General, así como la presente resolución, y que informe a la Asamblea en su decimonoveno periodo de sesiones sobre las actividades de esta Comisión.

1280a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1963.

7. Resolución 2130 (XX). *Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

La Asamblea General.

Recordando su resolución 1962 (XVIII) titulada "Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre", así como su resolución 1963 (XVIII) titulada "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos", aprobadas ambas por unanimidad el 13 de diciembre de 1963.

Habiendo examinado los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Consciente de que los beneficios de la exploración del espacio pueden difundirse más si los Estados Miembros participan todo lo posible en el intercambio de información y fomentan la cooperación internacional en esta esfera.

I

Insta a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que, en su tarea de desarrollo del derecho del espacio ultraterrestre continúe con decisión preparando proyectos de acuerdos internacionales sobre ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y devolución de los mismos, así como sobre la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre, y estudie la posibilidad de recoger en un acuerdo internacional en el momento

futuro que se estime adecuado, principios jurídicos que regulen las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

II

1. *Ratifica* las recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relacionadas con el intercambio de información, la enseñanza y formación técnica, las estaciones internacionales de lanzamiento de cohetes-sonda, los efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales y el fomento de los programas internacionales.

2. *Acoge con beneplácito* el propósito manifestado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de continuar sus actividades en materia de intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre, alentando actividades tales como la preparación de estudios sobre las actividades y recursos de varias organizaciones y entidades internacionales relacionados con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre las actividades nacionales y de cooperación internacional en el espacio, sobre los servicios de bibliografía y resúmenes y sobre la enseñanza y formación técnica;

3. *Observa con agrado* que algunos Estados Miembros han cooperado voluntariamente en grado considerable con el programa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos proporcionando información sobre sus actividades espaciales, e insta a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo;

4. *Apoya* la solicitud dirigida por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos al Secretario General, pidiéndole que distribuya en forma permanente la información recibida de los Estados Miembros sobre las necesidades y servicios de enseñanza y formación profesional en cuestiones relacionadas con el espacio.

5. *Observa también con agrado* que algunos Estados Miembros han contribuido a la consecución de los objetivos indicados en los informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, estableciendo programas de enseñanza y formación profesional, e insta a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo;

6. *Toma nota* de que la Comisión sobre la utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha decidido convocar, el 18 de enero de 1966, el Grupo de Trabajo creado para examinar la conveniencia, organización y objetivos de una conferencia o reunión internacional, que

se celebraría en 1967, sobre la exploración del espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos, así como para hacer recomendaciones acerca de la participación en dicha reunión de los organismos internacionales competentes;

7. *Concede* a la India el patrocinio de las Naciones Unidas para que siga funcionando la estación internacional ecuatorial de lanzamiento de cohetes-sonda de Thumba, que tiene derecho a dicho patrocinio y a la ayuda que pueda necesitar de acuerdo con los principios básicos confirmados por la Asamblea General en su resolución 1802 (XVII), del 14 de diciembre de 1962;

8. *Toma nota* de la resolución aprobada por el Comité de Investigaciones del Espacio en su séptimo periodo de sesiones, celebrado en mayo de 1964, basándose en el informe de su Grupo Consultivo sobre los Efectos Potencialmente Peligrosos de los Experimentos Espaciales;

9. *Observa con agrado* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1721 (XVI) de la Asamblea General del 20 de diciembre de 1961, el Secretario General sigue llevando un registro público de los objetos puestos en órbita o lanzados en otra trayectoria ultraterrestre, basándose en los datos que le comunican los Estados Miembros;

10. *Toma nota con satisfacción* de la creciente colaboración entre muchos Estados Miembros para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

11. *Pide encarecidamente* que las actividades espaciales se lleven a cabo de tal manera que todos los Estados puedan participar en la aventura y en los beneficios prácticos de la exploración del espacio, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico;

12. *Toma nota con agrado* de los informes de la Organización Meteorológica Mundial y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre los progresos de sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre e invita a esas organizaciones a que informen a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de los progresos de sus actividades en 1966.

III

1. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, en colaboración con el Secretario General y utilizando los recursos disponibles de la Secretaría, en consulta con los organismos especializados y en colaboración con el Comité de Investigaciones del Espacio, prepare y examine durante su próximo periodo de sesiones sugerencias para la elaboración de programas de enseñanza

y formación de especialistas en los usos pacíficos del espacio ultraterrestre a fin de prestar ayuda a los países en desarrollo, y rinda informe a la Asamblea General en su vigésimo primer periodo de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor, de conformidad con lo dispuesto en ésta y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe a ésta en el vigésimo primer periodo de sesiones.

*1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.*

8. *Resolución 2453 (XXIII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

A

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 2221 (XXI) del 19 de diciembre de 1966, 2250 (S-V) del 23 de mayo de 1967 y 2261 (XXII) del 3 de noviembre de 1967, relativas a la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Tomando nota de que la Conferencia se celebró en Viena del 14 al 27 de agosto de 1968.

Tomando nota asimismo de que los debates de la Conferencia han indicado que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre podrían tener beneficios prácticos inmediatos para todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico y científico.

Reafirmando su convicción de que todos los países, y particularmente los países en desarrollo, tienen interés en que se difundan más ampliamente el conocimiento y la comprensión de los descubrimientos de la ciencia y la tecnología espaciales y en que se fomente activamente la cooperación internacional en materia de aplicaciones prácticas de la ciencia y la tecnología espaciales.

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Austria por haber acogido a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y haber colaborado en la organización de la misma;

2. *Manifiesta su satisfacción* ante los resultados de la Conferencia y observa con agrado que logró su propósito de examinar los beneficios